

**Expediente n.º:** 492/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen.**

**Trámite:** Informe-Propuesta de la Secretaría

**Tramitación:** Anticipada y urgente

**Asunto:** Convocatoria subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS. ANUALIDAD 2026».

**DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE DE LA MANOCMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA,**

**DECRETO**

Visto el expediente de tramitación anticipada y urgente de la convocatoria y concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados. Anualidad 2026» referenciado en el encabezado y a la vista de los siguientes antecedentes:

**I.** Visto el informe-propuesta del Gerente de la Mancomunidad, de fecha 27 de agosto de 2026, justificando la necesidad de iniciar el expediente de Convocatoria y Concesión de la subvención denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados. Anualidad 2026», en régimen de concurrencia competitiva de forma anticipada y urgente, en base a los siguientes antecedentes:

«(...)

**VISTA** la invitación cursada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local perteneciente al Cabildo de Gran Canaria, recibida con fecha 14 de agosto de 2026 y registros de entrada asociados 2026-E-RC-381 y 2026-E-RC-382, en la que se acredita que en el presupuesto de dicha entidad, para el año 2026, y según detalla el Plan Estratégico de Subvenciones, está aprobado un crédito por importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00€)**, a favor de la Mancomunidad del Sureste, para subvencionar los gastos del proyecto denominado «PLAN DE EMPLEO DE ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO AEROPUERTO-ZONA SUR TURÍSTICA. ANUALIDAD 2026», con cargo a la aplicación presupuestaria 14140/241/463000126.

**VISTO** que en la invitación citada en el punto anterior se pone en conocimiento de la Mancomunidad del Sureste que en la resolución de concesión de la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria a esta entidad tendrá que presentar una justificación parcial de la misma a fecha 31 de julio de 2027, comprensiva de la totalidad de los pagos que la entidad tenga acreditados hasta dicha fecha.

**VISTO** que la resolución definitiva de concesión subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados. Anualidad 2026», constituye la fase preliminar para poder ejecutar el proyecto subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria. Sin que por sí misma conlleve ningún gasto que pueda justificar la subvención otorgada a la Mancomunidad del Sureste.

**VISTA** la memoria del «Plan de Empleo de adecentamiento y mejora del entorno aeropuerto-zona sur turística. Anualidad 2026» (Fase III), emitida con fecha 25 de agosto de 2026 y remitida ese mismo día al Cabildo de Gran Canaria con registros de salida asociados 2026-S-RC-498, 2026-S-RC-499, 2026-S-RC-500 Y 2026-S-RC-501.



**VISTA** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 144 de fecha 27 de noviembre de 2024, del anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva **«PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS»**.  
(...)»

**II.** Vista la Providencia de Presidencia, de fecha 27 de agosto de 2026, en la que solicita informe de la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de la subvención del «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados. Anualidad 2026».

**III.** Visto el informe de la Secretaría de la Mancomunidad, de fecha 27 de agosto de 2026, propuesto por la Presidencia.

**IV.** Vista la Resolución de la Presidencia nº 2026-0580, de fecha 28 de agosto de 2026, por la que se inicia el expediente para la concesión de la subvención, se ordena la redacción de la convocatoria de la misma y se solicita informe-propuesta de la Secretaría al respecto.

**V. VISTA** la invitación cursada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local perteneciente al Cabildo de Gran Canaria, recibida con fecha 14 de agosto de 2026 y registros de entrada asociados 2026-E-RC-381 y 2026-E-RC-382, en la que se acredita que en el presupuesto de dicha entidad, para el año 2026, y según detalla el Plan Estratégico de Subvenciones, está aprobado un crédito por importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00€)**, a favor de la Mancomunidad del Sureste, para subvencionar los gastos del proyecto denominado «PLAN DE EMPLEO DE ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO AEROPUERTO-ZONA SUR TURÍSTICA. ANUALIDAD 2026», con cargo a la aplicación presupuestaria 14140/241/463000126.

**VI. VISTO** que en la invitación citada en el punto anterior se pone en conocimiento de la Mancomunidad del Sureste que en la resolución de concesión de la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria a esta entidad tendrá que presentar una justificación parcial de la misma a fecha 31 de julio de 2027, comprensiva de la totalidad de los pagos que la entidad tenga acreditados hasta dicha fecha.

**V.** Visto el texto de la convocatoria de la subvención que figura en el Anexo I.

**VI.** Visto el informe-propuesta de Resolución, emitido con fecha 31 de agosto de 2026, por el Secretario General de la Mancomunidad.

**VII.** Y visto el informe de fiscalización previa de la Fase "A", emitido con fecha 31 de agosto de 2026, por la Interventora General de la Mancomunidad.



Esta Presidencia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y la base novena de la ordenanza específica que aprueba las bases reguladoras de la presente subvención,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria mediante tramitación anticipada y urgente para la concesión de la subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados. Anualidad 2026», con el contenido que figura en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** Habilitar la aplicación presupuestaria e importes de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2026:

| Ejercicio | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                                                              | IMPORTE<br>(Estimado) | PROCEDENCIA<br>CRÉDITOS                       |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|
| 2026      | <b>241 22703</b><br>"Adecantamiento y mejora de<br>entorno aeropuerto – zona sur 2026" | 1.500.000,00€         | Subvención Cabildo Insular<br>de Gran Canaria |

Las ayudas en especie que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de la presente subvención estará subordinada o sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2027, en el que se ejecutará el gasto asociado a la misma, procedente de la resolución de concesión de la subvención nominativa, a favor de la Mancomunidad del Sureste, para la ejecución del proyecto denominada "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del entorno aeropuerto-zona sur turística. Anualidad 2026", por parte del Cabildo de Gran Canaria.

**TERCERO.-** Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación. En la publicación del



extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.-** Designar como órgano instructor del procedimiento a la Técnico de Administración General, Dña. Nuria Esther Medina Medina, y como órgano colegiado encargado de emitir la propuesta de resolución a los siguientes técnicos de la Mancomunidad:

- **Presidente:** D. José Manuel Cruz Acebo (Técnico).
  - **Suplente:** D. Federico Noval Toyos (Técnico).
- **Secretaria:** D. Jorge Saavedra Medina (Técnico).
  - **Suplente:** Dña. Laura Muñoz Camilleri (Técnico de Administración General).
- **Vocal:** D. José Ángel Ojeda Trujillo (Técnico).
  - **Suplente:** Dña. Laura Muñoz Camilleri (Técnico de Administración General).

Dado por el Sr. Presidente, en la Villa de Agüimes, a fecha de la firma electrónica establecida al margen, con la intervención del Secretario General, a los solos efectos de la fe pública y constancia registral de esta resolución.

Ante mí,

**EL SECRETARIO GENERAL**

(Decreto delegación nº 2026-0528, de 28/07/26)

**EL PRESIDENTE**

**DECRETO**  
Número: 2026-0583 Fecha: 03/09/2026



## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENOMINADA «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS». AÑO 2025**

#### **PRIMERO.- BASES REGULADORAS.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 144, de 27 de noviembre de 2024.

Para todo lo no regulado en la citada ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad vigentes en el momento de la concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto cuarto, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **SEGUNDO.- OBJETO.**

La subvención tiene por objeto financiar la limpieza de 40 hectáreas como mínimo de espacios, parcelas y terrenos que se encuentren en el campo de actuación e intervención del «**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**», con el fin de adecuar y mejorar el entorno del aeropuerto y vías de paso para tránsito hacia la zona sur de la isla, por ser la vía principal de acceso de los turistas que visitan la isla de Gran Canaria y que muchas de las infraestructuras agrícolas (invernaderos principalmente) no presentan un aspecto adecuado.

El ámbito geográfico de las actuaciones a realizar comprende parte del territorio de los municipios que forman parte de la Mancomunidad del Sureste, esto es Agüimes, Ingenio y Santa Lucía de Tirajana. Tal como se muestra en la imagen 1 del Anexo I de la presente convocatoria. Por tanto, podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos terrenos cuya superficie esté dentro del área de actuación, independientemente de que parte de su superficie esté fuera de dicha área.

Del total de las 40 hectáreas mínimas estimadas de intervención, se establecen tres líneas de subvención, una por cada municipio que conforman la Mancomunidad del



Sureste. La asignación de hectáreas se distribuye en función de los coeficientes de participación aprobados en Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2024, basado en las cifras de población de cada municipio publicadas en el INE, resultando la siguiente distribución:

| Líneas de subvención | Municipio               | Coeficiente de participación | Mínimo de hectáreas a intervenir |
|----------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| Línea 1              | Agüimes                 | 23,17 %                      | 9,27 Has                         |
| Línea 2              | Ingenio                 | 22,85 %                      | 9,14 Has                         |
| Línea 3              | Santa Lucía de Tirajana | 53,98 %                      | 21,59 Has                        |
| <b>Total</b>         |                         | <b>100 %</b>                 | <b>40 Has</b>                    |

Con objeto de favorecer la participación de los pequeños propietarios, se limitará la superficie máxima de intervención por propietario a un total de 5 hectáreas, teniendo preferencia aquellos terrenos de las parcelas de menor superficie.

No obstante lo anterior, se establece una serie de excepciones si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Si no se presenta ninguna solicitud de algún/os municipio/s que conforman la Mancomunidad del Sureste, se realizará un reparto proporcional de la superficie otorgada a esa línea de subvención entre el resto de municipios atendiendo al coeficiente de participación descrito anteriormente.
- Si las solicitudes presentadas no cubren el cien por cien de la superficie mínima otorgada a cada municipio, se podrá ampliar el límite máximo de limpieza por propietario de manera proporcional al número de solicitudes presentadas en ese municipio hasta cubrir la superficie mínima objeto de la subvención.
- Asimismo, si durante la ejecución del proyecto se llegase a cubrir las 40 hectáreas mínimas de limpieza previstas, se procederá a limpiar más superficie por municipio y propietario solicitante, distribuido según el coeficiente de participación por línea de subvención descrito anteriormente.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



### TERCERO.- CARÁCTER CONDICIONADO DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de la presente subvención estará subordinada o sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2025, en el que se ejecutará el gasto asociado a la misma.

### CUARTO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE CARÁCTER ESTIMADO.

Dentro del presupuesto del año 2024 del Cabildo Insular de Gran Canaria está aprobado un crédito por importe de 1.807.983,00 euros a favor de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, con cargo a la partida presupuestaria 14140/241/463000124, para financiar el Plan de Empleo encargado de llevar a cabo las labores de limpieza objeto de la presente subvención.

En base al crédito presupuestario anteriormente expuesto, no se podrán conceder ayudas en especie cuyo coste asociado superen, en cómputo total, la cantidad de 1.807.983,00 euros. El citado crédito tiene carácter estimado, estando supeditados a que se cumpla la condición mencionada en el punto anterior.

### QUINTO.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», los requisitos para ser beneficiario de la presente subvención son:

#### «Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la ayuda establecida en esta ordenanza los propietarios de parcelas dentro del ámbito de aplicación señalado en el Anexo I, respetando el siguiente orden de prelación:

- a) **Administraciones Públicas:** Cabildo de Gran Canaria; Ayuntamientos de Agüimes, Ingenio y Santa Lucía; Mancomunidad del Sureste; Gobierno de Canarias y resto de Administraciones Públicas.
- b) **Entidades Privadas:** Personas físicas y/o jurídicas.

2. La convocatoria, por razón del objeto y de la finalidad de la subvención, podrá establecer otros requisitos para obtener la condición de beneficiario, respetando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación.

3. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º Cuando el cien por cien de la superficie de la/s parcela/s presentada/s en la solicitud de subvención se encuentren fuera del área específica de actuación definida en la imagen 1 del Anexo I de la presente ordenanza.
- 2º Cuando se trate de entidades privadas que ya hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores inmersas en estos planes de limpieza.
- 3º Cuando concurra alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna declaración responsable.»

## SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa a Dña. Nuria Esther Medina Medina, Técnico de Administración General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, como **instructora** del procedimiento, a quien corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la tramitación del expediente, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la LGS.

La propuesta de resolución de otorgamiento de subvenciones será formulada por una **Comisión de Valoración**, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- **Presidente:** D. José Manuel Cruz Acebo (Técnico).
- **Vocal:** Dña. Farah Hassan Houaoui (Técnico de Administración General).
- **Secretaria:** Dña. Laura Muñoz Camilleri (Técnico de Administración General).

El órgano competente para **resolver** será el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). No obstante lo anterior, los sujetos que en virtud de lo reglado en el artículo 14.2 de la LPACAP estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud a través



de la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>).

## **OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a. **ANEXO II.** Solicitud de participación.
- b. **ANEXO III.** Autorización de acceso a las parcelas.
- c. **ANEXO IV.** Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Certificación catastral descriptiva y gráfica que acredite la titularidad de la/s parcela/s.
- e. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.
- f. Podrán igualmente adjuntarse cuantos documentos se consideren de interés para una mejor valoración de la solicitud presentada.

La Mancomunidad podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la comprobación de los extremos para conceder la presente subvención.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, si esta no se ha presentado conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de concesión de la subvención en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad del Sureste, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

## **NOVENO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
2. La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios que se especifican en este artículo.



3. Serán de aplicación los siguientes criterios objetivos de evaluación de las solicitudes:

**Criterio 1. Titularidad del terreno.**

Las actuaciones de limpieza se realizarán respetando el siguiente orden de prelación en relación a la titularidad de las parcelas:

| Titularidad del terreno                                                 |                                                             | Puntuación otorgada |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| Parcelas de <b>Titularidad Pública</b>                                  | Cabildo de Gran Canaria                                     | <b>20</b>           |
|                                                                         | Ayuntamientos de Agüimes, Ingenio y Santa Lucía de Tirajana | <b>15</b>           |
| Parcelas de <b>Titularidad Pública</b>                                  | Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria     | <b>10</b>           |
|                                                                         | Gobierno de Canarias                                        | <b>9</b>            |
|                                                                         | Otras Administraciones Públicas                             | <b>8</b>            |
| Parcelas de <b>Titularidad Privada</b> (Personas físicas y/o jurídicas) |                                                             | <b>0</b>            |

**Criterio 2.- Áreas de actuación prioritarias.**

En base al impacto medioambiental y paisajístico, se diferencian cuatro áreas de actuación específicas, teniendo prioridad del área específica 1 a la 4, siendo su ubicación la que se muestra en la imagen 2 del Anexo I y cuyas características son las siguientes:

| Tipo Área                | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Puntuación otorgada |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>Área específica 1</b> | Se trata de una zona de escasa superficie y de gran impacto paisajístico en concreto en la zona denominada la Laguna en las proximidades del Monumento Natural de Arinaga. Se caracteriza por su alto nivel de degradación, la zona de La Laguna próxima al ENP de Montaña de Arinaga y limítrofe con la autopista GC-1. Cuenta con una superficie estimada de invernaderos abandonados de 57 Has y está representada en la Imagen 2 como área específica 1 (Anexo I – Color violeta). | <b>5</b>            |
| <b>Área específica 2</b> | Se trataría de la actuación a gran escala de más relevancia paisajística y abarca un área situada al este de la GC-1 situada en la zona de aproximación del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>4</b>            |



| Tipo Área                | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntuación otorgada |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                          | pasillo aéreo y dicho segmento abarca la franja de superficie cercana a la costa y que va desde el Burrero hasta Bahía Forma. Cuenta con una superficie estimada de invernaderos abandonados de 106 Has y está representada en la Imagen 2 como área específica 2 (Anexo I – Color verde).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |
| <b>Área específica 3</b> | Al Oeste de la GC-1 y Comarcal GC-191, Paralela a la GC-1 y pasillo aéreo incluyendo el sector Pozo Izquierdo y límite con Bahía Forma. Esta alternativa contempla una selección de zonas de invernaderos abandonados en la zona no costera entre Agüimes y Santa Lucía, entre la GC-1 y la GC-191 y zonas paralelas a la carretera de bajada a Pozo Izquierdo. Cuenta con una superficie estimada de invernaderos abandonados de 53 Has y está representada en la Imagen 2 como área específica 3 (Anexo I – Color amarillo).                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>2</b>            |
| <b>Área específica 4</b> | <p>Situada al Oeste GC-1 pero en Zonas alejadas de la GC-1, entre la GC-65 y la GC-104 entre las Carboneras, y Barranco de Tirajana, Hoya la Negra y Corralillo. Cuenta con una superficie estimada de invernaderos abandonados de 30 Has y está representada en la Imagen 2 como área específica 4 (Anexo I – Color naranja).</p> <p>En este Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados se priorizará actuar fundamentalmente preferentemente sobre las <i>Áreas de actuación prioritaria Específica 1, 2 y 3</i>, aunque no se descarta trabajar en área 4, porque en última instancia dependerá de la disponibilidad autorización de suelos para intervenir en las parcelas suministradas por los Ayuntamientos y de resto de los criterios objetivos de priorización.</p> | <b>1</b>            |

En el supuesto de que algún terreno comprenda varias áreas específicas de actuación, se le asignará la puntuación correspondiente al área donde ocupe mayor superficie.

**DECRETO**  
Número: 2026-0583 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 54NXT3TJ24FQM2HWP5X252P7  
Verificación: <https://surestegc.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



### **Criterio 3.- Grado de Degradación.**

Dentro del área de intervención, se diferencian cuatro grados de degradación de los terrenos, teniendo prioridad de actuación aquellas zonas que presenten mayor grado de degradación, cuyas características son las siguientes:

| <b>Grado de Degradación</b>                                       | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Puntuación otorgada</b> |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b><u>Grado 4</u></b><br><br><b>Nivel máximo de deterioro</b>     | <p>Si presentan signos evidentes de abandono como: restos deteriorados de su estructura vertical (rollizos de madera o tubos metálicos) y horizontal (cables y alambres), cubiertas deterioradas (mallas, plásticos) u otras estructuras propias de un invernadero con claros signos de abandono como restos de malla anti raíz, tubos de riego, tubos de goteo, rafia, herramientas, madera... Son instalaciones en condiciones no aptas para su uso agrícola y precisan de obras de reparación estructurales de importancia.</p> <p>Además de constatar la presencia de restos de otros residuos que no son propios de un invernadero, y que evidencien la presencia de vertidos ilegales como: voluminosos (muebles y enseres, chatarra), RAEES, vehículos abandonados, residuos peligrosos (envases fitosanitarios), escombros, residuos sanitarios, residuos asimilables a urbanos, etc.</p> <p>Este grado requiere de técnicas de desmontaje de las estructuras del invernadero abandonadas y vertidos ilegales.</p> | <b>5</b>                   |
| <b><u>Grado 3</u></b><br><br><b>Nivel intermedio de deterioro</b> | <p>Son parcelas en las que ha sido retirada su estructura vertical en pie pero en el que se encuentra aisladamente: algunos restos deteriorados (rollizos de madera o tubos metálicos) y horizontal (cables y alambres), restos de cubiertas (mallas, plásticos) u otros elementos no estructurales propias de un invernadero como restos de materiales de cultivo y riego como malla anti raíz, tubos de riego, tubos riego por goteo, rafia, herramientas, madera, etc.</p> <p>Además de restos de otros residuos que no son propios de un invernadero, y que evidencien la presencia de vertidos ilegales como: voluminosos (muebles y enseres, chatarra, RAEES, vehículos abandonados), residuos peligrosos (envases fitosanitarios), escombros, residuos sanitarios,</p>                                                                                                                                                                                                                                              | <b>4</b>                   |

**DECRETO**  
Número: 2026-0583 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 54NXT3TJ24FQM2HWP5X252P7  
Verificación: <https://surestegc.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



| Grado de Degradación                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Puntuación otorgada |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                                                      | residuos asimilables a urbanos...<br><br>Este grado no requiere de técnicas de desmontaje de las estructuras del invernadero abandonadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |
| <b>Grado 2</b><br><br><b>Nivel leve de deterioro</b> | Si la parcela presenta las estructuras intactas o en buenas condiciones o en el caso contrario en el que simplemente no existe la estructura porque han sido desmontada quedando en todo caso algunos restos de mallas, alambres, mallas anti raíz, tubos de riego, herramientas, madera y restos de otros residuos no agrarios como biorresiduos, restos de poda, SANDACH y asimilables a urbanos, etc.<br><br>En ningún caso puede haber presencia de vertidos ilegales que incluyan residuos voluminosos, ni residuos peligrosos.<br><br>No se procederá a retirar la estructura del invernadero. | <b>2</b>            |
| <b>Grado 1</b><br><br><b>Nivel sin deterioro</b>     | Si la parcela presenta su estructura en condiciones adecuadas para ser utilizada para la actividad agraria incluyendo cubiertas, infraestructura de riego, y no presenta vertidos ilegales de ningún tipo ni restos de residuos voluminosos, ni residuos peligrosos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>1</b>            |

**DECRETO**  
Número: 2026-0583 Fecha: 03/09/2026

#### **Criterio 4.- Superficie del terreno.**

En caso de empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se procederá a la clasificación de los terrenos por orden de menor a mayor superficie.

#### **DÉCIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.**

Una vez evaluadas las solicitudes, por la Comisión de Valoración se formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web (<https://surestegc.org/>) de la Mancomunidad, concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.



Tras examinar las alegaciones si las hubiera, la Comisión de Valoración formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, las parcelas donde se actuará y la valoración otorgada a las mismas. En su caso, se indicará la desestimación o no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. El contenido de la resolución fundamentará, de forma expresa, todo lo indicado en el párrafo anterior.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **UNDÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

En aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP, los actos administrativos objeto de notificación a los interesados, se publicarán en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web (<https://surestegc.org/>) de la Mancomunidad.

No obstante lo anterior, la resolución definitiva de la subvención, además de los medios de publicación ya indicados, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras que, para los mismos fines hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada.

#### **DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario de la subvención o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro más los intereses de demora correspondientes, a la obligación de reintegrar el importe equivalente al total de los gastos llevados a cabo por la Mancomunidad del Sureste para la limpieza de los terrenos de las parcelas de su propiedad, en el momento



de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En concreto se considerará incumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza, y generará el correspondiente reintegro cualquiera de los siguientes casos:

- a) La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Mancomunidad a los beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- c) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

Para el cálculo del importe a reintegrar se utilizará la siguiente fórmula:

**FÓRMULA:**

$$R = ((S \div Th) \times Hp) \times 0,5$$

“R”: Importe a reintegrar.

“S”: Importe de la subvención que financia los gastos del proyecto.

“Th”: Total de hectáreas de terreno limpiadas durante la ejecución del proyecto.

“Hp”: Total de hectáreas de terreno limpiadas al beneficiario durante la ejecución del proyecto y que han incumplido con la ordenanza.

**Siendo:**

Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma Ley.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento sancionador y su notificación será de seis meses contados de la fecha en que se firme el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

#### **DÉCIMO CUARTA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

El acto de resolución de subvención pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.



O bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP.

**DECRETO**  
Número: 2026-0583 Fecha: 03/09/2026



## ANEXO I. Área de intervención.

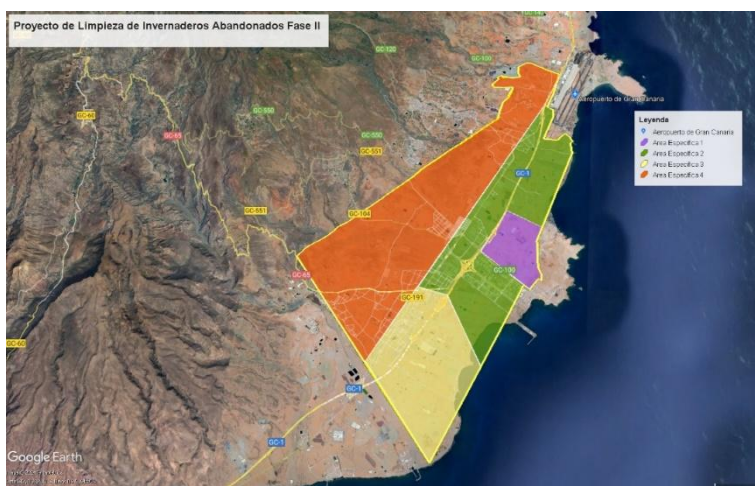
**Imagen 1:** Área total de intervención:



### ÁREA DE INTERVENCIÓN: PUNTOS DE GEORREFERENCIACIÓN

| VÉRTICE  | LATITUD       | LONGITUD      |
|----------|---------------|---------------|
| Sureste  | 27°48'16.09"N | 15°25'48.27"O |
| Suroeste | 27°51'49.10"N | 15°29'1.90"O  |
| Noroeste | 27°56'22.65"N | 15°24'28.63"O |
| Noreste  | 27°56'16.96"N | 15°23'32.21"O |

**Imagen 2:** Áreas específicas de intervención:



### Leyenda:

**Violeta:** Área específica 1  
**Verde:** Área específica 2  
**Amarillo:** Área específica 3  
**Naranja:** Área específica 4

**DECRETO**  
 Número: 2026-0583  
 Fecha: 03/09/2026



## ANEXO II. Solicitud de participación.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. \_\_\_\_\_, del colegio de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, con nº de protocolo \_\_\_\_\_.

Y siendo titular de la/s parcela/s que se describen a continuación (*añadir cuantas líneas sean necesarias*):

| Nº REGISTRO FINCA/PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | REFERENCIA SIGPAC | SUPERFICIE TOTAL (Has) | ÁREA DE ACTUACIÓN | GRADO DE DEGRADACIÓN |
|---------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|-------------------|----------------------|
|                           |                      |                   |                        |                   |                      |
|                           |                      |                   |                        |                   |                      |
|                           |                      |                   |                        |                   |                      |
|                           |                      |                   |                        |                   |                      |
|                           |                      |                   |                        |                   |                      |
|                           |                      |                   |                        |                   |                      |
|                           |                      |                   |                        |                   |                      |

### SOLICITO:

Sea admitida a trámite mi solicitud para participar en la convocatoria de subvención denominada «**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**», en régimen de concurrencia competitiva promovida por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del solicitante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

**Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.**



### ANEXO III. Autorización de acceso a las parcelas.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. \_\_\_\_\_, del colegio de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, con nº de protocolo \_\_\_\_\_.

#### DECLARA:

Autorizo a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria el acceso a la/s parcela/s de mi titularidad que se identifican en la siguiente tabla con la finalidad de llevar a cabo las tareas necesarias de limpieza y recogida de residuos contempladas en el «**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**».

| Nº REGISTRO<br>FINCA/PARCELA | REFERENCIA<br>CATASTRAL | REFERENCIA<br>SIGPAC | SUPERFICIE<br>TOTAL (Has) | ÁREA DE<br>ACTUACIÓN | GRADO DE<br>DEGRADACIÓN |
|------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
|                              |                         |                      |                           |                      |                         |
|                              |                         |                      |                           |                      |                         |
|                              |                         |                      |                           |                      |                         |
|                              |                         |                      |                           |                      |                         |
|                              |                         |                      |                           |                      |                         |
|                              |                         |                      |                           |                      |                         |
|                              |                         |                      |                           |                      |                         |

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del solicitante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

**Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.**



**ANEXO IV. Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. \_\_\_\_\_, del colegio de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, con nº de protocolo \_\_\_\_\_.

Y estando enterado de la convocatoria para la concesión de subvención en especie denominada «**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**», en régimen de concurrencia competitiva, promovida por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

**DECLARA:**

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales se detallan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del solicitante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECRETO**  
Número: 2026-0583  
Fecha: 03/09/2026

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

**Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.**

